



Resolución Ministerial

N° 064 - 2020 - MINEDU

Lima, 04 FEB 2020

VISTO: el Expediente N° 0134147-2019, el Informe N° 003-2020-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LYDV, el Oficio N° 00806-2020-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 00857-2020-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 00179-2020-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 546-2002-ED de fecha 31 de julio de 2002, se autoriza el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Privado "Internacional de Profesiones Empresariales" de propiedad de "Exitec S.A.C.", en el local ubicado en la Av. Santiago Antúnez de Mayolo N° 900, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, para ofrecer las carreras de profesionales técnicas de "Computación e Informática" y "Administración de Servicios de Hostelería";

Que, mediante Resolución Directoral N° 1777-2002-ED de fecha 09 de diciembre de 2002, la Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica del Ministerio de Educación, reconoce a Exitec S.A. como entidad propietaria del Instituto Superior Tecnológico Privado "Internacional de Profesiones Empresariales", ubicado en la Av. Santiago Antúnez de Mayolo N° 900, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Directoral N° 02375-2005-DRELM de fecha 21 de junio de 2005, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, reconoce el cambio de nombre del Instituto Superior Tecnológico Privado "Internacional de Profesiones Empresariales", por el de Instituto Superior Tecnológico Privado "Instituto de Profesiones Empresariales - INTECI";

Que, con Resolución Directoral N° 02440-2005-DRELM de fecha 24 de junio de 2005, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, autorizó el uso de nuevo local del Instituto Superior Tecnológico Privado "Instituto de Profesiones Empresariales - INTECI", ubicado en la Av. Santiago de Surco N° 4844, Urb. San Roque, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, con Resolución Directoral N° 0316-2007-ED de fecha 23 de agosto de 2007, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, autorizó al Instituto Superior Tecnológico Privado "Internacional de Profesiones Empresariales - INTECI", a partir del II semestre académico del año 2007, a ofertar la carrera de "Cocina", en sus locales ubicados en la Av. Antúnez de Mayolo N° 900, distrito de Los Olivos y en la Av. Tomás Marzano N° 4844, distrito de Santiago de Surco, ambos en la provincia y departamento de Lima, así como ofertar la carrera profesional técnico de "Diseño de



Modas”, en el local ubicado en la Av. Tomás Marzano N° 4844, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 01621-2009-DRELM de fecha 29 de abril de 2009, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, autorizó el uso de nuevo local del Instituto Superior Tecnológico Privado “Instituto de Profesiones Empresariales - INTECI”, ubicado en la Av. Santiago de Surco N° 4366, Mz. C, Lote 06 y 07, Urb. La Virreyna, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, para la carrera de “Cocina”;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2012, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, otorga al Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “Instituto de Profesiones Empresariales - INTECI”, en adelante el Instituto, el Certificado de Adecuación de Plan de Estudios de Carrera Profesional N° 020-2012-DESTP al haber cumplido con adecuar el plan de estudio de la carrera profesional de “Cocina”, de conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral N° 0686-2010-ED, modificada por Resolución Directoral N° 0920-2011-ED;

Que, con fecha 13 de febrero de 2013, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, otorga al Instituto, el Certificado de Adecuación de Plan de Estudios de Carrera Profesional N° 010-2013-DESTP al haber cumplido con adecuar el plan de estudio de la carrera profesional de “Diseño de Modas”, de conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral N° 0686-2010-ED, modificada por Resolución Directoral N° 0920-2011-ED;

Que, con fecha 06 de marzo de 2013, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, otorga al Instituto, el Certificado de Adecuación de Plan de Estudios de Carrera Profesional N° 015-2013-DESTP al haber cumplido con adecuar el plan de estudio de la carrera profesional de “Administración de Servicios de Hostelería”, de conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral N° 0686-2010-ED, modificada por Resolución Directoral N° 0920-2011-ED;

Que, con fecha 17 de febrero de 2015, la Dirección General de Educación Superior Técnico Profesional, otorga al Instituto, la Constancia de Adecuación Institucional N° 667, en los locales detallados en la Constancia, al haber cumplido con los requisitos para adecuarse a la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED;

Que, mediante Oficio N° 261-2015-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 18 de agosto de 2015, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGEST, comunicó al Instituto que obtuvo la autorización de funcionamiento de las carreras profesionales de





Resolución Ministerial

N° 064 - 2020 - MINEDU

Lima, 04 FEB 2020

"Gastronomía", "Diseño de Interiores" y "Diseño Publicitario", en los locales ubicados en la Av. Tomás Marsano N° 4366, Urb. La Virreyña (local 1) y en la Av. Gerardo Unger N° 3819 (local 2), ambos en la provincia y departamento de Lima, en aplicación de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo;

Que, mediante Oficio N° 012-2019/EST/INTECI ingresado con fecha 01 de julio de 2019 (Expediente N° 0134147-2019-MINEDU), se presenta la solicitud de licenciamiento, suscrita por la señora Mariella Leticia Dextre Chacón de Herrera, en su calidad de representante legal de EXITEC S.A.C., en adelante la administrada, del Instituto como Instituto de Educación Superior Privado "Instituto de Profesiones Empresariales INTECI", incluyendo cuatro (4) programas de estudios denominados: "Administración de Servicios de Hostelería y Restaurantes", "Diseño de Modas", "Gastronomía" y "Cocina"; así como, de cuatro (4) locales ubicados en: Av. Antúnez de Mayolo N° 900, distrito Los Olivos, provincia y departamento de Lima (sede principal), Av. Santiago de Surco N° 4844, distrito Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, Av. Santiago de Surco N° 4366, distrito Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima y Pasaje Las Compras - Modulo B N° 118 - Urb. El Trébol, distrito Los Olivos, provincia y departamento de Lima. Asimismo, la administrada autorizó recibir notificaciones mediante correo electrónico;

Que, a través del Oficio N° 04716-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado vía correo electrónico con fecha 02 de setiembre de 2019, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGEST, remite a la administrada el Informe N° 09-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LYDV, conteniendo el detalle de las observaciones realizadas a la solicitud de licenciamiento; otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para la correspondiente subsanación;

Que, con Oficio N° 012-2019/EST/INTECI presentado con fecha 05 de setiembre de 2019, la administrada solicita una ampliación de plazo por quince (15) días, con la finalidad de subsanar las observaciones formuladas por la DIGEST; por lo que, mediante Oficio N° 04821-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico con fecha 06 de setiembre de 2019, se le otorga un plazo de diez (10) días hábiles, el cual vence el 30 de setiembre de 2019;

Que, con Oficio N° 05334-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico con fecha 26 de setiembre de 2019, rectificado con Oficio N° 05340-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado vía correo electrónico con fecha 27 de setiembre de 2019, la DIGEST comunica a la administrada que entre los días 2, 3, 4 y 7 de octubre de 2019, en el horario de 08:00 a 18:00 horas, se realizarán las visitas de verificación a los cuatro (04) locales del Instituto; las mismas que se efectuaron el: i) 02 de octubre de 2019, al local ubicado en la Av. Antúnez de Mayolo



N° 900, distrito Los Olivos, provincia y departamento de Lima, ii) 03 de octubre de 2019, al local ubicado en la Av. Santiago de Surco N° 4844, distrito Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, iii) 04 de octubre de 2019, al local ubicado en la Av. Santiago de Surco N° 4366, distrito Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, y iv) 07 de octubre de 2019, al local ubicado en el Pasaje Las Compras - Módulo B N°118 - Urb. El Trébol, distrito Los Olivos, provincia y departamento de Lima, conforme consta en las Actas de Visita que forman parte del expediente;

Que, mediante Oficio N° 015-2019/UEST/INTECI ingresado con fecha 30 de setiembre de 2019, la administrada presenta documentación con la finalidad de subsanar las observaciones efectuadas con Oficio N° 04716-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST;

Que, mediante Oficio N° 016-2019/UEST/INTECI presentado con fecha 09 de octubre de 2019, la administrada formula desistimiento del programa de estudios de "Cocina" a ser brindado en el local ubicado en el Pasaje Las Compras - Módulo B N° 118 - Urb. El Trébol, distrito Los Olivos, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Oficio N° 05853-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado vía correo electrónico con fecha 18 de octubre de 2019, la DIGEST comunica a la administrada, que revisados los documentos de levantamiento de observaciones, se han identificado algunas subsanaciones que no resultan satisfactorias, por lo cual se solicitó las precisiones o aclaraciones respectivas, otorgándole un único plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con la presentación de la documentación solicitada;

Que, con Oficio N° 017-2019/UEST/INTECI presentado con fecha 30 de octubre de 2019, la administrada solicita la suspensión del plazo del procedimiento de licenciamiento por un plazo de treinta (30) días hábiles con la finalidad de concluir con lo solicitado; la cual fue aceptada mediante Oficio N° 06207-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado vía correo electrónico el 04 de noviembre de 2019, señalando la DIGEST que considera oportuno la suspensión del procedimiento de licenciamiento hasta el 13 de diciembre de 2019;

Que, con Oficio N° 07166-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico con fecha 12 de diciembre de 2019, la DIGEST comunica a la administrada, que entre los días 18, 19 y 20 de diciembre de 2019, en el horario de 08:00 a 18:00 horas, se realizarán las visitas de verificación a los cuatro (04) locales del Instituto; las mismas que se efectuaron el 18 de diciembre de 2019, en los locales ubicados en: Av. Antúnez de Mayolo N° 900, distrito Los Olivos, provincia y departamento de Lima; Av. Santiago de Surco N° 4844, distrito Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; Av. Santiago de Surco N° 4366, distrito Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; y Pasaje Las Compras - Módulo B N° 118 -





Resolución Ministerial

N° 064 - 2020 - MINEDU

Lima, 04 FEB 2020

Urb. El Trébol, distrito Los Olivos, provincia y departamento de Lima, conforme consta en las Actas de Visita que forman parte del expediente;

Que, con Oficio N° 019-2019/UEST/INTECI ingresado con fecha 13 de diciembre de 2019, la administrada presentó información correspondiente a la subsanación de observaciones efectuadas por la DIGEST a través del Oficio N° 05853-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST;

Que, con Oficio N° 020-2019/UEST/INTECI ingresado con fecha 17 de diciembre de 2019, la administrada presenta información complementaria respecto al procedimiento de licenciamiento en curso, adjuntando entre otros una nueva solicitud de licenciamiento en la que se modifica la dirección del local ubicado en la Av. Santiago de Surco N° 4844, distrito Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, quedando como, Av. Santiago de Surco N° 4844-4848, distrito Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Oficio N° 021-2019/UEST/INTECI ingresado con fecha 19 de diciembre de 2019, la administrada presenta información complementaria, señalando que se evidencia entre otros, el funcionamiento óptimo del internet, así como del montacarga en el local ubicado en la Av. Santiago de Surco N° 4844, distrito Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, con Oficio N° 07406-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico con fecha 23 de diciembre de 2019, la DIGEST comunica a la administrada, que entre los días 30 y 31 de diciembre de 2019 y 02 de enero de 2020, en el horario de 08:00 a 18:00 horas, se realizará la visita de verificación al local del Instituto ubicado en la Av. Santiago de Surco N° 4844, distrito Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; la misma que se efectuó el 30 de diciembre de 2019, conforme consta en el Acta de Visita que forma parte del expediente;

Que, mediante Oficio N° 023-2019/UEST/INTECI ingresado con fecha 30 de diciembre de 2019, la administrada presenta información complementaria, relacionada con el local ubicado en la Av. Santiago de Surco N° 4844, distrito Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, adjuntando la copia simple del Certificado de Numeración Domiciliaria N° 000879-2019-SGPUC-GDU-MSS de fecha 13 de diciembre de 2019, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro de la Municipalidad de Santiago de Surco, precisando que la numeración del predio es "4848";

Que, con Oficio N° 024-2019/UEST/INTECI ingresado con fecha 02 de enero de 2020, la administrada presenta información complementaria respecto al procedimiento de licenciamiento en curso;



Que, mediante Oficio N° 001-2020/UEST/INTECI presentado con fecha 03 de enero de 2020, la administrada adjunta información complementaria, señalando que se evidencia el funcionamiento de la Plataforma de traslado del primer al segundo piso en el local ubicado en la Av. Santiago de Surco N° 4366, distrito Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, con fecha 06 de enero de 2020, la DIGEST en coordinación con la administrada, realizó una visita de verificación al local ubicado en la Av. Santiago de Surco N° 4366, distrito Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con la finalidad de verificar la información presentada por la administrada;

Que, con Oficios N°s 002-2020/UEST/INTECI y 003-2020/UEST/INTEC ingresados con fecha 09 y 10 de enero de 2020, respectivamente, la administrada presenta información complementaria respecto al procedimiento de licenciamiento en curso;

Que, por Oficio N° 00073-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 30 de enero de 2020, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGESUTPA, remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, Oficio N° 00806-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 30 de enero de 2020, que adjunta el Informe N° 003-2020-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LYDV, complementado con el Oficio N° 00857-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 31 de enero de 2020, por el cual la DIGEST emite opinión técnica respecto a la solicitud de licenciamiento;

Que, sobre el particular, el artículo 24 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en adelante la Ley N° 30512, que regula el licenciamiento de los Institutos de Educación Superior - IES y Escuelas de Educación Superior - EES, dispone que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los IES y las EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior;

Que, asimismo, los artículos 25 y 26 de la Ley N° 30512, establecen, entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES o EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las





Resolución Ministerial

N°064 - 2020 - MINEDU

Lima, 04 FEB 2020

actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y, e) Previsión económica y financiera compatible con los fines. Asimismo, se dispone que el licenciamiento de los programas de estudios y de las filiales tendrá una vigencia que no excederá de la vigencia del licenciamiento del IES y EES;

Que, en concordancia con ello, el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, en adelante el Reglamento, señala que el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento de un IES o EES público o privado, sus programas de estudios y sus filiales, para la provisión del servicio educativo de la educación superior, cuya vigencia es de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;

Que, en ese sentido, los numerales 56.2 y 56.3 del artículo 56 del Reglamento, establecen que el otorgamiento de la licencia no exime a los administrados de garantizar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada. Asimismo, dicha licencia no exime de la obtención de las licencias y/o autorizaciones regionales y municipales de compatibilidad de uso y condiciones apropiadas de higiene, salubridad y seguridad en los locales, entre otras;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 57 del Reglamento, las condiciones básicas de calidad son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de Educación Superior; su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios y de sus filiales; dichas condiciones contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y se desarrollan en la norma que emita el Ministerio de Educación, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para su evaluación;

Que, de acuerdo con la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, los Institutos de Educación Superior Tecnológica autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512, deben licenciarse como IES o Escuelas de Educación Superior Tecnológica, de acuerdo al cronograma que apruebe el Ministerio de Educación. En tanto, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria establece que cuando se cumpla con las condiciones básicas de calidad y todos los requisitos previstos, se obtiene la autorización de funcionamiento como IES que incluye el licenciamiento de sus programas y filiales, incluyendo locales, caso contrario no se otorga la referida autorización, en cuyo caso debe presentarse un Plan de Cumplimiento;



Que, en atención a lo señalado previamente, mediante Resolución Viceministerial N° 020-2019-MINEDU publicada el 08 de febrero de 2019, se aprueba la Norma Técnica denominada “Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior Tecnológica”, en adelante la Norma Técnica; que contiene entre sus anexos, la “Matriz de Condiciones Básicas de Calidad”, la cual desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como, establece los criterios de su evaluación;

Que, de otro lado, el artículo 25 de la Ley N° 30512, señala que el procedimiento de licenciamiento no debe tener una duración mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud; en ese sentido, considerando que la solicitud de la administrada fue presentada el 01 de julio de 2019, y siendo que se generó la suspensión del plazo durante los períodos concedidos a la administrada para subsanar las observaciones advertidas por la DIGEST, la autoridad competente se encuentra habilitada para pronunciarse sobre la solicitud de licenciamiento formulada;

Que, conforme al numeral 58.4 del artículo 58 del Reglamento, el Ministerio de Educación, a través del órgano competente, emite un informe técnico que sustenta si se cumplen o no las condiciones básicas de calidad a través de la evaluación de los requisitos, el cual es remitido al superior jerárquico correspondiente para la expedición de la resolución que otorga o desestima lo solicitado;

Que, al respecto, de conformidad con el sub numeral 9.16 del numeral 9 de la Norma Técnica, la DIGEST en el marco de sus competencias y como responsable de la instrucción del procedimiento de licenciamiento y de ampliación de licenciamiento, evalúa las solicitudes de licenciamiento y los medios de verificación - MV que la sustentan, para lo cual verifica el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad - CBC y emite el informe que contiene el análisis técnico-legal integral realizado sobre la base de las consideraciones establecidas en la Matriz de CBC, a fin de evidenciar el cumplimiento de los indicadores de cada CBC, así como la vinculación entre ellos; estableciendo los criterios de evaluación;

Que, en dicho contexto, la DIGEST, a través del Informe N° 003-2020-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LYDV, remitido con el Oficio N° 00806-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, complementado con Oficio N° 00857-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, concluye, entre otros, que se ha acreditado el cumplimiento de las cinco (05) condiciones básicas de calidad señaladas en el artículo 25 de la Ley N° 30512, de acuerdo a la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad contenida en el Anexo I de la Norma Técnica denominada “Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de





Resolución Ministerial

N° 064 - 2020 - MINEDU

Lima, 04 FEB 2020

Educación Superior y Escuelas de Educación Superior Tecnológica”, aprobada por Resolución Viceministerial N° 020-2019-MINEDU; en consecuencia, considera que corresponde otorgar el licenciamiento al Instituto de Educación Superior Privado “Instituto de Profesiones Empresariales INTECI”, el mismo que incluye dos (02) programas de estudios, “Gastronomía” de nivel profesional técnico y “Cocina” de nivel técnico, ambos en la modalidad presencial, así como, dos (02) locales ubicados en Av. Santiago de Surco N° 4366, distrito Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, y en Pasaje Las Compras - Módulo B N° 118 - Urb. El Trébol, distrito Los Olivos, provincia y departamento de Lima; conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que se adjuntan y formarán parte integrante de la presente resolución;

Que, adicionalmente, la DIGEST indica que corresponde que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución, de acuerdo a la información que ésta le proporcione;

Que, asimismo, señala la DIGEST, que corresponde dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 546-2002-ED que autorizó el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “Instituto de Profesiones Empresariales INTECI”, así como los demás actos administrativos que autorizaron los programas de estudios y locales, entre otros, para dicho Instituto, debido a que la oferta educativa se continuará a través del licenciamiento al Instituto de Educación Superior Privado “Instituto de Profesiones Empresariales INTECI”;

Que, considerando la normativa detallada y teniendo en cuenta lo sustentado por el órgano competente del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 003-2020-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LYDV, adjunto al Oficio N° 00806-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, complementado con Oficio N° 00857-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, corresponde se expida la resolución que otorgue el licenciamiento institucional al Instituto, incluyendo dos (02) programas de estudios en modalidad presencial: “Gastronomía” de nivel profesional técnico y “Cocina” de nivel técnico; así como, a los locales ubicados en Av. Santiago de Surco N° 4366, distrito Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, y en Pasaje Las Compras - Módulo B N° 118 - Urb. El Trébol, distrito Los Olivos, provincia y departamento de Lima; conforme a lo detallado en los Anexos que formarán parte integrante de la presente resolución;

Que, en consecuencia, siendo que mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)”, la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación; y en tanto en el sub numeral 6.1 del



numeral 6 de la misma, se define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas; corresponderá se disponga el registro de la información en el RIE, de acuerdo a lo indicado por la DIGEST;

Que, estando a que el referido artículo 25 de la Ley N° 30512, establece que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, corresponde a este Despacho Ministerial expedir la presente resolución;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a EXITEC S.A.C., para ofertar servicios educativos, a través del Instituto de Educación Superior Privado "**Instituto de Profesiones Empresariales INTECI**", en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU.

Artículo 2.- Otorgar el **LICENCIAMIENTO** institucional como Instituto de Educación Superior Privado "**Instituto de Profesiones Empresariales INTECI**", incluyendo dos (02) programas de estudios en modalidad presencial: "Gastronomía" de nivel profesional técnico y "Cocina" de nivel técnico; así como, a los locales ubicados en Av. Santiago de Surco N° 4366, distrito Santiago de Surco, provincia y departamento de





Resolución Ministerial

N°064 - 2020 - MINEDU

04 FEB 2020

Lima,

Lima y Pasaje Las Compras - Módulo B N° 118 - Urb. El Trébol, distrito Los Olivos, provincia y departamento de Lima, conforme a lo detallado en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución; por el periodo de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística.

Artículo 4.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 546-2002-ED que autorizó el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Instituto de Profesiones Empresariales - INTECI", así como los demás actos administrativos que autorizaron los programas de estudios y locales, entre otros, para dicho Instituto; debido a que la oferta educativa continuará a través del licenciamiento al Instituto de Educación Superior Privado "Instituto de Profesiones Empresariales INTECI".

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al representante legal de EXITEC S.A.C., así como el Informe N° 003-2020-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LYDV, el Oficio N° 00806-2020-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 00857-2020-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 00179-2020-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.

Artículo 6.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese.



FLOR PABLO MEDINA
Ministra de Educación



064 - 2020 - MINEDU

ANEXO 1 – PROGRAMAS DE ESTUDIOS

N°	PROGRAMA DE ESTUDIOS*	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE CRÉDITOS	TOTAL DE HORAS	LOCAL
P01	Gastronomía	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	123	2880	001/ 002
P02	Cocina	técnico	Presencial	4 (cuatro) periodos académicos	89	2144	001

* Tener en cuenta que el título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el Anexo 1.



064 - 2020 - MINEDU

ANEXO 2 - LOCAL

LOCAL	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
001	Santiago de Surco	Lima	Lima	Av. Santiago de Surco N° 4366
002	Los Olivos	Lima	Lima	Pasaje Las Compras - Modulo B N° 118, Urb. El Trebol

